|  |
| --- |
| **Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 091942018 |
| **Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 08 -VIII-2018 |
|  |

**Chihuahua, Chih., a 22 de agosto de 2018**

**C. Ramón Loeza .**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 091942018, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

|  |
| --- |
| **I.** **Planteamiento de la persona solicitante** |

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 08 de agosto del año 2018 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
2. Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
* “Se solicita la información presupuestal correspondiente al Congreso del Estado del Estado de Chihuahuareferente al ejercicio fiscal 2017 bajo los siguientes rubros:

a) El monto total del Presupuesto de Egresos estimado para el ejercicio fiscal 2017

b) El monto de cada una de las ampliaciones presupuestales efectuadas durante el ejercicio 2017, su fecha de realización, así como el monto total de dichas ampliaciones.

c) El monto total del Presupuesto de Egresos Modificado acumulado del 01 de enero 2017 al 31 de diciembre 2017.

d) El monto total del Presupuesto de Egresos Devengado acumulado del 01 de enero 2017 al 31 de diciembre 2017

e) El monto total del Presupuesto de Egresos Ejercido acumulado del 01 de enero 2017 al 31 de diciembre 2017

f) El monto total del Presupuesto de Egresos Recaudado acumulado del 01 de enero 2017 al 31 de diciembre 2017”

1. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
	1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
	2. Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
2. Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |
| --- |
| **II.** **Difusión** |

1. Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En respuesta a su atento oficio No. UT-LXV/250/18 relativo a la solicitud de información presupuestal correspondiente al H. Congreso del Estado de Chihuahua por el ejercicio fiscal 2017, para lo cual me permito proporcionar la información requerida:

a) El monto total del Presupuesto de Egresos Estimado para el ejercicio fiscal 2017.

Al respecto, le preciso que del análisis al marco jurídico aplicable, no se localizó el término Estimado; no obstante lo anterior, proporciono el monto del Presupuesto Aprobado del referido ejercicio fiscal el cual fue de $338,421,000.00.

b) El monto de cada una de las ampliaciones presupuestales efectuadas durante el ejercicio 2017, su fecha de realización, así como el monto total de dichas ampliaciones.

El monto total de las ampliaciones fue de $24,150,843.00 siendo el importe de cada una de ellas por $10,338,348.00 y $13,812,495.00; fueron realizadas el 1° de febrero de 2017 y el 10 de mayo de 2017 respectivamente.

c) El monto total del Presupuesto de Egresos Modificado acumulado para el ejercicio fiscal 2017 por $348,894,066.78.

d) El monto total del Presupuesto de Egresos Devengado acumulado para el ejercicio fiscal 2017 por $325,521,057.17.

e) El monto total del Presupuesto de Egresos Ejercido acumulado para el ejercicio fiscal 2017.

El reporte del estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del H. Congreso del Estado de Chihuahua del ejercicio mencionado, no incluye el término Ejercido y considera como tal el Pagado, por lo que el monto acumulado es $325,521,057.17.

f) El monto total del Presupuesto de Egresos Recaudado acumulado para el ejercicio fiscal 2017.

Al respecto, le preciso que del análisis al marco jurídico correspondiente, el término Recaudado es aplicable en lo relativo al ingreso. No obstante lo anterior, en caso de referirse al Presupuesto de Egresos Modificado el monto total acumulado fue de $348,894,066.78.

La información referida se encuentra publicada en el sitio web:

[www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/transparenciaHistorico.php](http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/transparenciaHistorico.php)

|  |
| --- |
|  **III. Determinaciones** |

1. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
2. Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
3. Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos38.o, fracción VI, 46.o, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136.o, 137.o, y 138.o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

|  |  |
| --- | --- |
| **(I)** | El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;  |
| **(II)** | Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; |
| **(III)** | Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación; |
| **IV)** | Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. |

Así lo acordó el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**Archivo**